

CIRCULAR 14 DE 2024

(junio 17)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

## AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Para: MINISTERIOS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y ENTIDAD DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL.  
De: DIRECTOR GENERAL (E)  
Asunto: PROTOCOLO PARA LA COORDINACIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DEL ESTADO POR HECHOS DE CORRUPCIÓN Y LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS EN ENTIDADES, EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL [04](#) DE 2024.

### Contexto Normativo

De conformidad con los artículos [36](#) de la Ley 190 de 1995 y [137](#) de la Ley 600 de 2000, así como el artículo [111](#) de la Constitución y de la Corte Suprema de Justicia, [121](#) en todo proceso por delitos contra la administración pública en donde la persona jurídica de derecho público perjudicada se constituya como parte civil o solicite su reconocimiento.

El Decreto-Ley [4085](#) de 2011, "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado", en su artículo [20](#), señala que la Agencia debe coordinar y ejecutar acciones dirigidas al cumplimiento de las políticas de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional.

Así mismo, el artículo [60](#), numerales (iv) y (v), del Decreto-Ley 4085 de 2011 consagra como funciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado los procesos judiciales en los que las entidades públicas de orden nacional sean parte o deban intervenir en procesos de defensa jurídica.

El artículo [610](#) de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), establece que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado puede actuar como interviniente en los procesos bajo las mismas facultades de las entidades vinculadas si los intereses patrimoniales del Estado.

La Ley [2195](#) de 2022 ha conferido facultades especiales a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la identificación de la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción.

La Ley [2294](#) de 2023, mediante la cual se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Color Esperanza", en el artículo [200](#), desarrolla los fundamentos de la estrategia nacional de lucha contra la corrupción con el fin de proteger, entre otras cosas, los recursos públicos. Así mismo, mediante el artículo [206](#) se creó el Sistema Nacional de Lucha contra la Corrupción, estableció que su coordinador sería la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

La Directiva Presidencial No. 03 de 2024, como parte de la estrategia anticorrupción señalada en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, en la mesa técnica de coordinación para la lucha contra la corrupción", que busca, entre otras cosas, coadyuvar a las acciones gubernamentales para la lucha contra la impunidad, especialmente, respecto de actos de corrupción, se le encomendó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

La Directiva Presidencial No. [04](#) de 2024 señaló la necesidad de adoptar medidas urgentes para fortalecer la coordinación y el litigio estratégico en virtud de ello, emitió unos lineamientos dirigidos a las entidades públicas del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional en todos los procesos penales por delitos contra la administración pública y/o por actos de corrupción, en donde la persona jurídica de derecho público perjudicada se constituya como parte civil o solicite su reconocimiento, jurídica bajo la Coordinación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En este orden de ideas, con el fin de precisar las actuaciones de coordinación y litigio estratégico en

entidad pública o donde se considere necesario defender los intereses patrimoniales del Estado por los siguientes lineamientos:

#### I. Deber de denunciar y reconocimiento como víctima

1. Cada vez que una entidad conozca de hechos de corrupción, deberá presentar una denuncia ante la Fiscalía General de la Nación o la Corte Suprema de Justicia, adjuntando los elementos de conocimiento que sean posibles.<sup>[3]</sup>
2. Presentada la denuncia, el representante legal o judicial de la entidad afectada o quien haga sus veces como víctima ante la Fiscalía General de la Nación o la Corte Suprema de Justicia, según el caso.
3. Si la entidad lo requiere, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado podrá brindar asesoría.

#### II Deber de remitir información a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

1. Las entidades deberán remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la siguiente información:

- 1.1. Una relación de todos los procesos penales, por delitos contra la administración pública y/o por hechos de corrupción en los que la entidad haya sido víctima.
- 1.2. Copia de las denuncias que por delitos contra la administración pública y/o por hechos de corrupción se hayan presentado.
- 1.3. Cualquier otra información que requiera la Agencia para la coordinación de la defensa o para la coordinación de la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción.

2. En aquellos procesos en curso, las entidades afectadas deben remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de esta Circular, un oficio suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, acompañado de cuadro en formato pdf, en el que se relacione la información sobre los procesos penales en curso de la administración pública y/o actos de corrupción. (Ver Anexo 1)

3. En los eventos que se vayan identificando a partir de la fecha de expedición de estos lineamientos, en los que se haya solicitado el reconocimiento como víctima, la entidad deberá remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la siguiente información:

- 3.1. Copia de la denuncia.
- 3.2. Copia de la solicitud de reconocimiento como víctima.
- 3.3. La información sobre el número de proceso y el despacho al que fue asignado.
- 3.4 Toda la documentación e información relacionada con los hechos que le permitan a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado coordinar la defensa.

La remisión de la información no implica que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado asuma la responsabilidad de la defensa, manteniéndose el deber de defensa a cargo de la respectiva entidad que presuntamente haya sufrido los hechos, coordinando una estrategia diferente.

#### III. Coordinación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

1. Una vez haya sido recibida la información y documentación correspondiente, la Agencia convocará a la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción para evaluar la información suministrada, priorizar casos por delitos contra la administración pública y/o hechos de corrupción, y coordinar una estrategia de defensa para las entidades públicas, de tal forma que se pueda armonizar de manera integral la defensa.
2. Al menos, para la primera mesa de trabajo, deberá asistir el representante legal de la entidad o, en su defecto, el representante judicial de la entidad.
3. La Agencia rendirá informes periódicos a la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción.

permanentes el presidente de la República, el ministro de Justicia y del Derecho, el director del Departamento de la Función Pública, el secretario de Transparencia de la Presidencia de la República, el director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el director de la Agencia Nacional de Compra Eficiente, y el suscrito Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4. En aquellos casos de corrupción donde existan denuncias anónimas o de particulares que puedan ser de interés de y/o entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado suministrará la información correspondiente y coordinará la estrategia de litigio para determinar su participación como interviniente.

#### IV. Canales de comunicación

Toda la información correspondiente a los asuntos de esta circular, deberán ser remitidos a las siguientes direcciones de la Agencia:

--[defensajuridicanacional@defensajuridica.gov.co](mailto:defensajuridicanacional@defensajuridica.gov.co)

--[intervencionesddjn@defensajuridica.gov.co](mailto:intervencionesddjn@defensajuridica.gov.co)

--[Procesos@defensajuridica.gov.co](mailto:Procesos@defensajuridica.gov.co)

Cordialmente,

JHON JAIRO CAMARGO MOTTA

Director General (E)

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

ANEXO 1.

Nombre de la Entidad:

Fecha:

Representante legal y/o quien haga sus veces:

| No. Proceso (CUI)             | Nombre del caso | Delitos                                  | Hechos   | Actuaciones destacadas   | Estado procesal  | Denunciados / Perpetradores / Indiciados / Acusados               | Partes interesadas / Otros |
|-------------------------------|-----------------|--|--|--|--|---|----------------------------|
| Generalmente tiene 21 dígitos | Ej: Las Meninas | Prevaricato por acción art. 413 del C.P. | Relación sucinta de hechos jurídicamente relevantes y en orden cronológico | Ej: 23/01/2023 Remisión de evidencia a la FGN<br>22/07/2023 Imputación de cargos | Indagación / Investigación / Juicio, especificar (Audiencia de Acusación, A. Preparatoria o Juicio Oral) | (nombres de personas naturales o jurídicas o si es indeterminada) | Si Fe so re                |

Firma

Nombre

Cargo

CC

Número de folios

<NOTAS DE PIE DE PAGINA>.

1. Sentencias C-038 de 1996 y C-228 de 2002.
2. AP2091-2021 Rad. 59.466 y AEP00139-2021, Rad. 00063, entre otros
3. Ley 906 de 2004, artículo [67](#).
4. Directiva Presidencial No. [04](#) de 2024



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2